



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

**ACUERDO No. CSJVAA22-7**  
(03 de marzo del 2022)

“Por el cual se adopta una medida en el Juzgado Administrativo Transitorio de Cali creado por medio del Acuerdo PCSJA22-11918 del 02.02.2022”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 6 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con los artículos 3° y 4° del Acuerdo PCSJA22-11918 del 02.02.2022, conforme con lo aprobado en sesión ordinaria de sala del 02.03.2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo PCSJA22-11918 del 02.02.2022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, creó un Juzgado Administrativo transitorio en Santiago de Cali, con competencia para conocer procesos que se encuentren en los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Cali. Este Juzgado conocerá, de manera exclusiva, los procesos en trámite generados en las reclamaciones salariales y prestacionales que se adelanten contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen similar a esta que se encontraban a cargo del despacho transitorio creado por Acuerdo PCSJA21-11764 de 2021. Que dicho Juzgado Administrativo transitorio, atenderá de manera prioritaria los procesos de los circuitos administrativos de Buenaventura, Cartago, Buga; una vez, los culminen, conocerá los procesos de los juzgados correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Que el párrafo 3° del artículo 3° del citado Acto Administrativo, en relación con las funciones secretariales del Juzgado transitorio, establece:

*“PARÁGRAFO 3. ° Los secretarios de los juzgados administrativos permanentes, en los que el titular del despacho se haya declarado impedido, deberán brindar el apoyo en las funciones secretariales a los juzgados creados en este artículo. Igualmente, la oficina de apoyo deberá prestar la colaboración que requieran estos despachos transitorios”.*

No obstante, la doctora MARÍA INÉS NARVÁEZ GUERRERO, funcionaria a cargo del Juzgado Administrativo transitorio de Cali, por oficio 2022-02 del 01.03.2022, solicitó autorización para realizar, directamente con el personal de la planta del Juzgado transitorio, todas las notificaciones a que hay lugar dentro de las actuaciones de los procesos a su cargo.

Que, de conformidad con lo discutido en sesión ordinaria de sala, esta Corporación, consideró viable conceder la autorización en desarrollo de los principios de eficiencia que rigen la actuación judicial y los lineamientos trazados por la Corporación sobre el uso de las tecnologías de la información en los trámites judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar al Juzgado Administrativo Transitorio creado en Cali, mediante el Acuerdo PCSJA22-11918 del 02.02.2022, realizar directamente con el personal de planta transitoria asignado, todas las notificaciones de las providencias en los procesos a cargo del despacho, los cuales deberán remitirse a los juzgados de origen, una vez, se surta el trámite de notificación de la sentencia respectiva.

**ARTÍCULO 2:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales”, medio que garantiza amplia divulgación, comuníquese lo aquí acordado a la señora Jueza Transitoria Administrativa de Cali.

Expedido en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA**

Presidente

Proyectó: Dr. Andrés Canal Flórez  
ACF/SVV

**Firmado Por:**

**Jose Alvaro Gomez Herrera  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Despacho 3  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f972568af8ff3b5510e7ed677b4afabccb3430bb6338fdc22b122616a6d0796c**  
Documento generado en 03/03/2022 07:53:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**